



INFORME TECNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FISCALIZACION AMBIENTAL

“GOBERNACION MARITIMA VALDIVIA”

DFZ-2020-3013-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN HARRIES MUÑOZ	
Elaborador	CLAUDIA BRAVO MONSALVE	

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS DURANTE EPISODIOS DE PRE-EMERGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
GOBERNACION MARITIMA DE VALDIVIA	61.102.047-3	ACTIVIDADES DE DEFENSA	AVENIDA ARTURO PRAT N°588, VALDIVIA.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 64, letra b), iv), gestión de episodios críticos, Pre - Emergencia polígono A.		
Tipo de Actividad	___x___ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
28/07/2020 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente.	-	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	-		-	-

4. HECHOS CONSTATADOS.

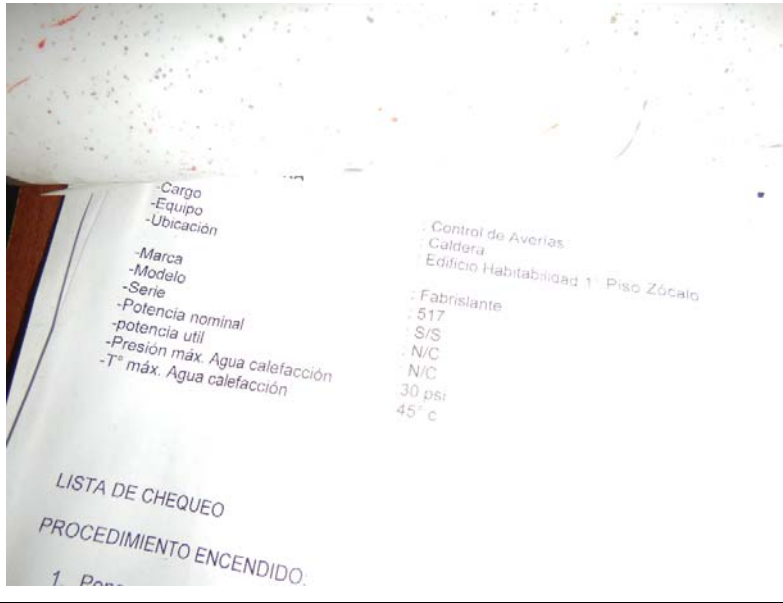
N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 64: Artículo 1.- El presente Plan de Descontaminación Atmosférica (en adelante Plan), regirá en la comuna de Valdivia, de acuerdo con lo establecido en el DS N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por material particulado respirable (MP10), como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable (MP2,5), como concentración diaria, a la zona geográfica que comprende la comuna de Valdivia. Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por: Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor. Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente, b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel <i>Preemergencia</i>, se tomarán las siguientes acciones: iii. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas a leña con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt. Esta medida se aplicará por zona territorial. iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.	a. A las 19:20 hrs, del día 28 de julio 2020, se realizó fiscalización en las dependencias de la Gobernación Marítima de la ciudad de Valdivia, ubicado en Avenida Arturo Prat N° 588. Se tomó contacto con el jefe de guardia Sargento 1° L. Magdiel Arellano Cabrera, a quien se le informa el objeto de la inspección, el cual consiste en verificar lo estipulado en el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia, D.S. N°25 promulgado con fecha 02 de septiembre del 2016, y publicado el 23 de junio de 2017, específicamente lo establecido en el Artículo 64 letra b) del Capítulo VII, referente a la Gestión de Episodios Críticos GEC. b. Se deja constancia que el día 28 de julio del 2020, hay pronóstico de preemergencia en polígono A, según Resolución N°627, de fecha 27 de julio 2020, de la Delegación Presidencial de la región de los Ríos. c. La Unidad fiscalizable se encuentra ubicada en el polígono de restricción, polígono “A”, del PDA de Valdivia, según lo establecido en la Resolución Exenta N°104 de fecha 11 de marzo 2019, de la Seremi del Medio Ambiente, Región de Los Ríos, que “Define zonas territoriales de Gestión de Episodios Críticos de contaminación por Material Particulado Respirable MP10 y fino respirable MP2,5 en la comuna de Valdivia”. d. Durante la inspección se constata que la Gobernación Marítima de Valdivia posee una caldera diésel para suministro de calefacción y agua caliente, marca Fabrislante, modelo 517, la caldera no posee placa indicadora con registro de salud, tampoco se indica en la caldera detalles de su potencia, se encontraba encendida al momento de la inspección.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
		e. Mediante acta de inspección ambiental se solicitó al titular registro de la caldera en el Ministerio de Salud, características de la caldera, específicamente modelo y potencia, además del registro de emisiones de Material Particulado. f. El 22 de octubre de 2020 mediante requerimiento de información Resolución Exenta O.R.L.R. N°44 (anexo 2), se requiere al titular: Potencia térmica nominal de caldera diésel (KW), marca y modelo de la caldera diésel, consumo promedio diésel, del Minsal, registro de la caldera a diésel del Ministerio de Salud y el registro de emisiones de Material Particulado. g. El día 28 de octubre de 2020 ingresa por medio de oficina de partes Ord. N°4786/2 de fecha 27 de octubre 2020 (anexo 4), mediante el cual el titular da respuesta al requerimiento de información Resolución Exenta O.R.L.R. N°44/2020 SMA, informando: - Potencia térmica nominal de caldera diésel (KW): La información institucional de registro disponible indica que la potencia del equipo instalado es de 15.119 Kcal/hr, equivalente a 18,14 KW y actualmente opera con un inyector 95-213 KW. - Marca y modelo de caldera diésel: La marca del equipo instalado es Fabrislante y el modelo 10. - Consumo Promedio diésel por hora de la caldera: El consumo promedio hora es de 5.76110 litros. - Registro de la caldera diésel del Ministerio de Salud: El equipo no se encuentra registrado en el Ministerio de Salud, por no contar con la totalidad de la información necesaria para ello, dado que su instalación data del año 1995. - Registro de emisiones de material particulado: No se cuenta con registro de emisiones de material particulado. h. Para actualización de la información presentada por el titular el año 2020, con fecha 5 de septiembre 2023, se reitera requerimiento de

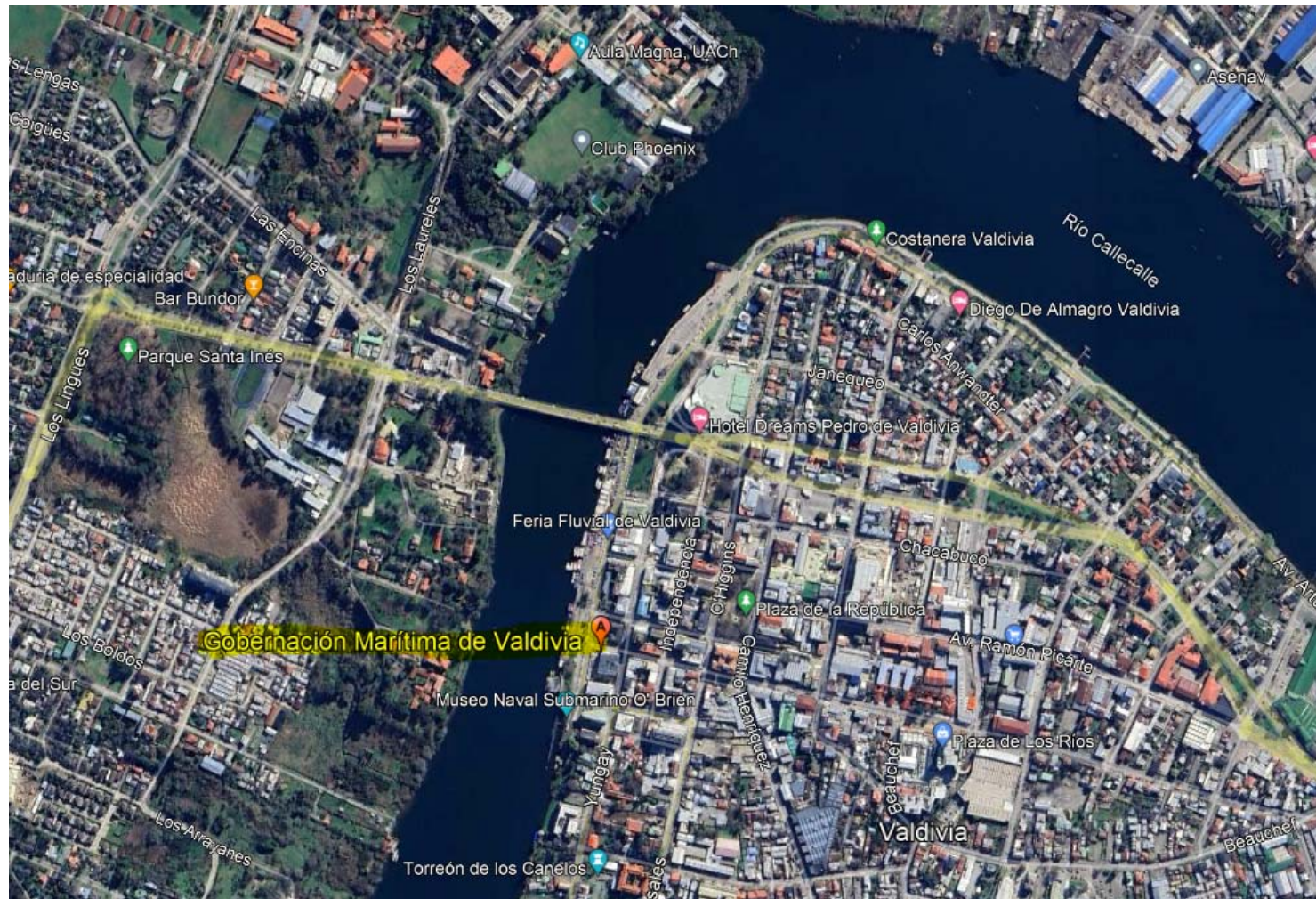
N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
		información mediante Resolución Exenta N°24 (anexo 3), solicitando: Potencia térmica nominal de caldera diésel (KW), marca y modelo de la caldera diésel, consumo promedio diésel, del Minsal, registro de la caldera a diésel del Ministerio de Salud y el registro de emisiones de Material Particulado. i. El 07 de septiembre 2023 mediante correo electrónico (anexo 4), titular da respuesta a requerimiento de información solicitado mediante Resolución Exenta N°24/2023, informando: - Potencia térmica nominal de caldera diésel (KW): 17000 KW y actualmente opera con un inyector 95-213 KW. - Marca y modelo de caldera diésel: La marca del equipo instalado es Fabrislante y el modelo 517, P° trabajo 30 Psi, superficie de calentamiento 4 metros², razón evaporativa 60000 BTU. - Consumo Promedio diésel por hora de la caldera: El consumo promedio hora es de 7 LT/HR. - Registro de la caldera diésel del Ministerio de Salud: La caldera no posee registro de Salud, por encontrarse fuera de norma, se está gestionando con empresa externa la factibilidad de cambiar la totalidad del sistema de calefacción del edificio Institucional. - Además, adjuntan último análisis de gases efectuado por la dirección de obras y construcciones de la Armada j. El 30 de octubre 2023 mediante ingreso por oficina de partes región de Los Ríos SMA (anexo 4) Ord. 12600/115 de la Gobernación Marítima de Valdivia mediante el cual formalizaban respuesta a requerimiento de información de la SMA Resolución Exenta N°24/2023, informando: - De acuerdo a la información institucional de registro disponible, la potencia útil del equipo instalado es de 60.000 BTU, equivalente a 17,58 Kwt. - Marca del equipo instalado es Fabrislante y el modelo 518.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
		- Consumo Promedio diésel por hora de la caldera: El consumo promedio hora es de 7 LT/HR. - Registro de la caldera diésel del Ministerio de Salud: La caldera no posee registro de Salud, por no contar con la totalidad de la información necesaria para ello, dado que su instalación data del año 1995. - No se cuenta con registro de emisiones de material particulado. Solo existe un análisis de medición de gases efectuado por la dirección de obras y construcciones de la Armada k. Se tomaron registros fotográficos al momento de la inspección.

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros			
			
Fotografía 1.	Fecha: 28-07-2020	Fotografía 2.	Fecha: 28-07-2020
Descripción del medio de prueba: Inspección por parte de la SMA de caldera Marca Fabrislante de la UF Gobernación Marítima de Valdivia,		Descripción del medio de prueba: Documentos a la vista, de la descripción técnica de Caldera inspeccionada a UF Gobernación Marítima de Valdivia.	

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE



7. CONCLUSIONES.

En el marco de actividades de inspección por Programa de fiscalización de PDA de la ciudad de Valdivia año 2023 (Res. Ex. N°14/2023 de la SMA), y según los antecedentes recabados mediante acta de inspección realizada 28 de julio de 2020, requerimientos de información Resolución Exenta O.R.L.R. N°44/2020 y Resolución Exenta O.R.L.R. N°24/2023 a la Gobernación Marítima de Valdivia, donde existe una caldera diésel, para suministro de calefacción y agua caliente, marca Fabrislante, modelo 517, de potencia térmica nominal 17 Kwh, encendida al momento de la inspección, según el examen de información realizado a los antecedentes de la fuente fija esta cumple con lo establecido en el con D.S. N° 25/2016 MMA con respecto a **Preemergencia** Ambiental en su Art. N°64, Plan de Descontaminación Atmosférico para la comuna de Valdivia.

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 28 de julio del 2020.
2	Resolución Exenta N°44/2020, SMA.
3	Resolución Exenta N°24/2023, SMA.
4	Antecedentes del titular.